



San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2021.

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Daniel Zelaya

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Comunicación y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.



AUTOR: Concejal Aldo Emilio Cancino

PROYECTO: COMUNICACION.-

BLOQUE: FCyS - Cambiemos.

OBJETO: “Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 6083/15 sobre incorpórase como nuevo espacio curricular, la enseñanza del lenguaje de señas, con carácter obligatorio, en el nivel inicial y primario de las escuelas municipales en el ámbito de nuestra Ciudad Capital”.

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Comunicación sobre “Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 6083/15 sobre incorpórase como nuevo espacio curricular, la enseñanza del lenguaje de señas, con carácter obligatorio, en el nivel inicial y primario de las escuelas municipales en el ámbito de nuestra Ciudad Capital”.

La Ordenanza N° 6083/15 en su Artículo 3°, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con instituciones privadas y/o ONG a los fines de concretar la enseñanza de lengua de señas en las escuelas municipales.

Un antecedente normativo es la **Ley N° 5583 de la Provincia de Catamarca** sancionada en Noviembre de 2018, establece en su **Artículo 1°**: “La presente Ley tiene por objeto reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural de la comunidad sorda en todo el territorio de la provincia de Catamarca”. El **Artículo 2°** cita: “A los efectos de la presente ley, entiéndase como Lengua de Señas Argentina (LSA) a la modalidad viso - gestual, con las mismas propiedades que las lenguas naturales orales de la Argentina, que permiten a las personas sordas de nuestro país comunicarse, transmitir sus deseos e intereses, informarse, defender sus derechos y construir una identidad positiva que las hace miembros de esa comunidad”.



Otro antecedente normativo con resultados tangibles en la temática es la **Provincia de Mendoza**, que cuenta con la **Ley N° 9168/19** la cual establece en su **Artículo 1°**- “Inclúyase talleres sobre el Lenguaje de Señas Argentina en el Sistema de Educación de la Provincia de Mendoza”. Y seguidamente en su **Artículo 2°**- expresa: “La presente Ley tendrá por finalidad suprimir las barreras comunicacionales existentes con personas en situación de discapacidad sensorial y auditiva con la comunidad, mediante la enseñanza del Lenguaje de Señas Argentina desde el nivel inicial en adelante”.

Así en la mencionada Provincia de Mendoza, en **Diciembre de 2019** egresaron los **primeros alumnos de primaria con formación en lengua de señas del país**. La iniciativa surgió en 2011 desde la Tecnicatura en Intérpretes de Lengua de Señas que dicta la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), cuando los directivos del colegio aprobaron una prueba piloto en la sala de 4 años con el impulso de Ana Sisti, profesora de la **Escuela Carmen Vera Arenas**.

La experiencia inicia en 2011, donde los estudiantes de nivel inicial y primario de la Escuela Carmen Vera Arenas aprenden la Lengua de Señas Argentina, que se dicta una vez por semana, desde el jardín de 4 y se trabaja en paralelo con temas que tratan otras asignaturas de la Escuela. La capacitación está a cargo de un profesor oyente con una persona sorda, responsable de enseñar la lengua propiamente dicha. Los profesionales les enseñan a los estudiantes la Lengua con sus correspondientes señas, como así también qué características tienen las personas sordas y cómo hay que comunicarse con ellas, en virtud de que es una lengua especial. Desde un principio se obtuvieron óptimos resultados. Uno de los ejemplos más destacables es que estos primeros egresados ya en 4° grado pudieron prometer lealtad a la bandera y cantar el himno nacional en Lengua de Señas Argentina.



Por último citaremos las palabras de un Profesor en Lengua de Señas que escribió sobre la importancia de la lengua de señas en sordos y oyentes. El mismo señala que: **“si bien no existe un censo exacto de cuántos sordos hay en nuestro país; no es de extrañar que en cada localidad nos encontremos con personas sordas. Por lo que además de la inclusión en instituciones educativas, profesionales de la salud, policías, dueños y empleados de comercio, estaciones de servicios, remis, bomberos, etc. Deberían interesarse en aprender la lengua de señas. No sólo por la comunicación en sí sino con el objetivo de brindar apoyo, cariño y contención a personas sordas de su localidad, lo que nos permitirá sin lugar a dudas disfrutar del gozo de dar. Y tengamos la plena seguridad que un sordo agradecerá doblemente el interés que le mostremos por comunicarnos”*. (*Hugo H. Heredia Instructor de Lenguas de Señas y Profesor del Instituto Superior de Enseñanza. Gualguaychú - Entre Ríos. Argentina. Año 2013)

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Comunicación.



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza N° 6083/15 sobre incorpórase como nuevo espacio curricular, la enseñanza del lenguaje de señas, con carácter obligatorio, en el nivel inicial y primario de las escuelas municipales en el ámbito de nuestra Ciudad Capital.

ARTÍCULO 2º.- DE Forma.



ANEXO:



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **14 MAY 2015**
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como nuevo espacio curricular, la enseñanza del LENGUAJE POR SEÑAS, con carácter obligatorio, en el nivel inicial y primario de las escuelas municipales, en el ámbito de nuestra ciudad Capital.

ARTÍCULO 2°.- Será Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Educación, quien tendrá la competencia de reglamentarla.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, realizar convenio con Institutos Privados y/o O.N.G, a los fines de fortalecer dicho programa.

ARTÍCULO 4°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al presupuesto vigente, al momento de sancionada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

"...Sin Leyes no hay Patria..." - E.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07




Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los
catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

ORDENANZA N° 6083 15
Expte. C.D. N° 544-B-15.


Dr. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA




Prof. VICTOR HUGO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07